



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2024-00014 00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
DEMANDADO:	NINFA ASTRID OSPINA GIRALDO
DECISIÓN:	RECHAZO DEMANDA – CUANTIA
PROVIDENCIA:	037

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria, instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA en contra de NINFA ASTRID OSPINA GIRALDO, se observa que, las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de **\$165.107.604,89** por capital, **\$7.316.776,11** por intereses de plazo, más **\$1.253.711,57** por intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley, esto es, 2,5311%, desde que se hizo exigible el título valor, esto es, desde el 18 de enero de 2024, fecha de presentación de la demanda, según la fecha de aceleración del plazo enunciada en tal; para un total pretendido de **\$173.678.092,57**; así mismo, se observa que la parte actora en el acápite de cuantía, estimó la misma en \$174.000.000.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 20 del Código General del Proceso, los Jueces Civiles del Circuito, conocen de los procesos *contenciosos de mayor cuantía*; la que según el artículo 25 ibídem, recae sobre las pretensiones patrimoniales que **exceden el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, es decir que para el año 2024, estando el salario mínimo en la suma de \$1.300.000, las pretensiones deben superar el valor de **\$195.000.000**.

Visto lo anterior, las pretensiones de la presente demanda son de menor cuantía, y por tanto este Despacho no es competente para su conocimiento; en consecuencia, se rechazará la demanda, y se ordenará su remisión a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (reparto).

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIAMULTIBANCA en contra de NINFA ASTRID OSPINA GIRALDO, por falta de competencia en razón de la cuantía, tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTIR a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (reparto), para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221bbf24afc3486cbdc444852120e196fb34748c2107e73f585d7169ed5766f1**

Documento generado en 29/01/2024 08:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>